

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES, ADOPTADO EN NUEVA YORK, EL 7 DE JULIO DE 2017.

Boletín N° 14.007-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de acuerdo mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República señor Sebastián Piñera Echenique, ingresado a tramitación el 14 de enero de 2021, e informado en cumplimiento de su primer trámite constitucional y reglamentario, por la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Asistió a presentar la iniciativa en representación del Ejecutivo, el señor Franco Devillaine Gómez, Director Jurídico de la Cancillería.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.-Idea matriz o fundamental del Proyecto de Acuerdo:

Asumir el país el firme compromiso de prohibir las armas nucleares y promover su desarme total y completo en el marco de la seguridad internacional y el derecho internacional humanitario, mediante la ratificación del Acuerdo contenido en el instrumento jurídico y vinculante aprobado por 122 de 124 Estados participantes en el año 2017 en la Conferencia de las Naciones Unidas convocada al efecto, cuya idea fundamental es crear un nuevo “estándar moral” internacional que refleje la creciente necesidad de la comunidad internacional hacia la concreción del desarme nuclear para todos los Estados signatarios, y la prohibición a nivel mundial y en toda circunstancia, de desarrollar, probar, producir, adquirir, poseer, almacenar y transferir armas nucleares, así como también el desarrollo, ensayo, producción, fabricación, adquisición de cualquier otro modo, posesión o almacenamiento de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

2.-Comisión técnica:

Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

3.-Artículos que la Comisión técnica dispuso que fueran conocidas por esta Comisión de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana determinó que el artículo único debe ser conocido por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: CA80E9FB65031DDF

4- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión técnica

No corresponden, en virtud del inciso primero N°1, del artículo 54 de la Constitución Política de la República.

5.-Normas de quórum especial

El artículo único no contiene normas que deban aprobarse con quórum especial.

6- Votación

El artículo único fue aprobado, por la unanimidad de diez integrantes presentes diputados (a) señores (a), Álvaro Carter Fernández, Sofía Cid Versálovic, Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso (Presidente), José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramirez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

7- Diputado Informante: Se designó al señor Marcelo Schilling Rodríguez

II.-ALCANCE DEL ACUERDO PARA CHILE CONTENIDOS EN EL MENSAJE

El Tratado aborda los siguientes aspectos esenciales:

-Destaca explícitamente la preocupación con respecto a las consecuencias que acarrea el uso de armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares.

-Especifica las prohibiciones a las que se enfrentan las Partes.

-Indica que cada Parte presentará declaraciones al Secretario General de las Naciones Unidas sobre propiedad, posesión o control de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. A su vez, el Secretario General transmitirá todas las declaraciones recibidas a los Estados que son parte.

-Exige a los Estados partes, celebrar con el Organismo Internacional de Energía Atómica, un Acuerdo de Salvaguardias Amplias.

-Fija un mecanismo especial para abordar los casos en que los Estados partes posean u hospeden armas nucleares en sus territorios.

-Dispone que cada parte adoptará las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones en virtud del presente Tratado.

-Estipula que cada Estado parte deberá proporcionar adecuada asistencia a las personas afectadas por el uso o ensayo de armas nucleares bajo su jurisdicción. Además, deberá adoptar las medidas necesarias y adecuadas para la restauración del medio ambiente, de aquellas zonas contaminadas como consecuencia de dichas actividades.

-Señala que cada Estado parte podrá cooperar y prestar asistencia los demás Estados partes para facilitar la aplicación del Tratado, y tendrá derecho a solicitar y recibir asistencia de estos cuando sea viable.

-Detalla que los Estados partes se reunirán regularmente para considerar y tomar decisiones sobre cuestiones relativas a la aplicación e implementación del presente Tratado.

-Determina que los costos se refieren a las reuniones ordinarias, extraordinarias y las conferencias de los Estados partes, e indica que estos serán asumidos por los Estados partes y que no sean partes en el presente Tratado, que participen en ellas en calidad de observadores. Los costos en que incurra el Secretario General de las Naciones Unidas deberán ser costeados por los Estados partes a los que sean imputables.

-Abarca las cláusulas finales usuales en los instrumentos internacionales relativas a enmiendas; solución de controversias; universalidad; firma; ratificación, aceptación, aprobación, adhesión; entrada en vigor; reservas; duración y retiro; relación con otros acuerdos; depositario y textos auténticos.

III.- RESERVA DE CHILE RESPECTO DE SUS CONVENIOS TRIBUTARIOS CUBIERTOS

El artículo 16 del Tratado prohíbe expresamente la Reserva de alguna de sus partes.

III.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

El informe financiero N° 08 de 13 de enero de 2021, que acompañó al Mensaje a su ingreso, indica que el proyecto de acuerdo comprenderá un mayor gasto fiscal de \$ 1.579 miles cuando que se realicen las reuniones de los Estados Partes y de \$ 4.637 miles cada vez que se efectúen las Conferencias de Revisión.

Se fundamenta en los siguientes aspectos:¹

Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Tal como se indica en el TPAN, los costos que podría irrogar la ratificación del mismo tendrían su origen en tres fuentes:

-Reuniones ordinarias de los Estados partes, conferencias de revisión y reuniones extraordinarias

-Costos en que incurra el Secretario General de las Naciones Unidas para distribuir las declaraciones previstas en el artículo 2, los informes previstos en el artículo 4 y las propuestas de enmienda del artículo 10

-Costos relacionados con la aplicación de las medidas de verificación exigidas por el artículo 4.

Por otra parte, dada la política de “cero papeles” adoptada por la ONU, no se puede determinar a priori cuánto será el costo que irrogará el punto ii) antes

Fuentes de información:

¹ Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Acuerdo que aprueba el “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, adoptado en Nueva York, el 7 de julio de 2017. 4 de enero de 2021.

Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Naciones Unidas, 2017.

Pre-informe financiero: Ratificación Tratado de Prohibición de Armas Nucleares. Ministerio de Relaciones Exteriores. 11 de abril de 2019.

Estimaciones y Observaciones sobre potencial gasto fiscal ratificación de Chile al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN). Dirección de Seguridad Internacional y Humana, Ministerio de Relaciones Exteriores. 17 de julio de 2019.

mencionado, por lo que no se incorpora en el cálculo del impacto fiscal que tendrá la ratificación del tratado. Por último, dado que nuestro país no es poseedor de armas nucleares, el punto iii) no implica mayor gasto.

1. Reuniones de los Estados partes y Conferencias de Revisión

El TPAN contempla la realización de reuniones de los Estados partes.

La primera se llevará a cabo en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este tratado, y las siguientes se efectuarán cada dos años. Además, se podrán convocar reuniones extraordinarias. Asimismo, este tratado prevé una Conferencia de Revisión a realizarse cada seis años, siendo la primera conferencia al quinto año tras la entrada en vigor del tratado.

Los costos de organizar estas reuniones y conferencias serán compartidos entre los Estados partes y los observadores sobre la base de la escala de cuotas de las Naciones Unidas. Considerando que la escala de evaluación del aporte de Chile en la ONU es 0,407 (en porcentaje) y suponiendo que los costos totales de cada una de estas reuniones y conferencias de estados miembros del TPAN sean cercanos a los USD 500.000, y que todos los miembros de la ONU son partes u observadores en el Tratado, la contribución de Chile ascenderá a USD 2.035. Los plazos en que se deberán integrar estos pagos se definirán en la primera reunión de los Estados partes, por lo que, para la elaboración de este Informe Financiero, se supone que el pago será coincidente con el año de la reunión o conferencia.

Las Conferencias de Revisión, además, a diferencia de las reuniones ordinarias, contemplan, además, gastos por viáticos de una semana y pasaje aéreo, ya que se espera que a estos eventos asista el Director de la Dirección de Seguridad Internacional y Humana. Este costo se estima en USD 3.940.

Los Cuadros 1 y 2 resumen estos costos; el primero en dólares y el segundo en miles de pesos 2021.

Cuadro 1: Gasto por reuniones y conferencias de revisión (\$ USD)

		Año 1	Año 3	Año 5	Año 7	Año 9	Año 11
Reuniones Ordinarias	Costo de realización	\$ 2.035	\$ 2.035	\$ -	\$ 2.035	\$ 2.035	\$ -
	Costo de realización	\$ -	\$ -	\$ 2.035	\$ -	\$ -	\$ 2.035
Conferencias de revisión	Viático 7 días	\$ -	\$ -	\$ 3.190	\$ -	\$ -	\$ 3.190
	Pasaje	\$ -	\$ -	\$ 750	\$ -	\$ -	\$ 750
Total		\$ 2.035	\$ 2.035	\$ 5.975	\$ 2.035	\$ 2.035	\$ 5.975

Fuente: elaboración propia en base a información entregada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
Observación: El valor del pasaje aéreo considerado para el cálculo de los costos asociados a las Conferencias de revisión, considera clase *turista*.

Cuadro 2: Gasto por reuniones y conferencias de revisión (M\$ 2021)

		Año 1	Año 3	Año 5	Año 7	Año 9	Año 11
Reuniones Ordinarias	Costo de realización	\$ 1.579	\$ 1.579	\$ -	\$ 1.579	\$ 1.579	\$ -
	Costo de realización	\$ -	\$ -	\$ 1.579	\$ -	\$ -	\$ 1.579
Conferencias de revisión	Viático 7 días	\$ -	\$ -	\$ 2.475	\$ -	\$ -	\$ 2.475
	Pasaje	\$ -	\$ -	\$ 582	\$ -	\$ -	\$ 582
Total		\$ 1.579	\$ 1.579	\$ 4.637	\$ 1.579	\$ 1.579	\$ 4.637

Fuente: elaboración propia en base a información entregada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Observación: El valor del pasaje aéreo considerado para el cálculo de los costos asociados a las Conferencias de revisión, considera clase *turista*. Para el cálculo en pesos, se utilizó como referencia el valor del dólar esperado durante 2021, obtenido del Informe de Finanzas Públicas del III trimestre de 2020 publicado por DIPRES (776 pesos chilenos = 1 dólar).

2. Impacto de otras obligaciones del Tratado:

-Aplicación en el plano nacional

Chile es un estado no poseedor de armas nucleares, de dispositivos explosivos nucleares ni de programas industriales de esta índole. En este sentido, las obligaciones derivadas de la aplicación en el plano nacional se refieren a la adaptación de la legislación nacional para incluir sanciones penales y adoptar normas de conducta militar (y policial) para que aquellos estados poseedores de armas nucleares den cumplimiento al Tratado. Por lo anterior, esta medida no implica ninguna obligación financiera para nuestro país.

-Asistencia por el uso o ensayo de armas nucleares y restauración del medio ambiente en las zonas contaminadas

La obligación relativa a proporcionar asistencia a las víctimas y la remediación ambiental para las personas y las áreas bajo su control es entendida como acciones a proporcionar asistencia o remediación dentro de sus capacidades, por lo que esta obligación no irroga un mayor gasto fiscal.

3. Cooperación y asistencia internacional

En términos de cumplimiento de esta disposición, se prevé que funcione de la misma manera que lo hacen disposiciones similares bajo otros tratados de desarme (Convención sobre Armas en Racimo, Tratado de Comercio de Armas, Convención de Armas Biológicas), es decir, como una medida voluntaria en virtud del cual los Estados Partes deciden colaborar para alcanzar los objetivos del Tratado.

Fuente de los recursos

El mayor gasto fiscal durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En los años siguientes se financiará con los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

IV.- ACUERDOS ADOPTADOS

Previo a la votación, la Comisión recibió al señor Franco Devillaine Gómez, Director Jurídico de la Cancillería.

Explicó que los principales gastos asociados a este tratado internacional se comienzan a irrogar para los Estados Parte una vez que entra en vigor, cuestión que ya ha ocurrido en enero de este año, tras la ratificación de más de 50 países, lo que constituye el hito que marca su vigencia.

En lo que respecta al efecto fiscal del tratado, los costos que podría irrogar la ratificación del mismo se originan a partir de tres fuentes: 1) Las reuniones ordinarias de los Estados Parte, las conferencias de revisión y las reuniones extraordinarias; 2) Los costos en que incurra el Secretario General de las Naciones Unidas para distribuir las declaraciones previstas en el artículo 2, los informes previstos en el artículo 4 y las propuestas de enmienda del artículo 10; y 3) Los costos relacionados con la aplicación de las medidas de verificación exigidas por el artículo 4.

Votación

La Comisión, en definitiva, compartió los contenidos del proyecto de acuerdo sometido a consideración concordando sus integrantes con las razones esgrimidas en la idea matriz del proyecto.

Texto sometido a votación:

“Artículo único.- Apruébase el “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, adoptado en Nueva York, el 7 de julio de 2017”.

Puesto en votación el artículo único del proyecto de acuerdo, resultó aprobado, en los mismos términos, por la unanimidad de los diez diputados (a) presentes señora Cid, y señores Carter, Jackson, Lorenzini (Presidente), Ortiz, Pérez, Ramírez, Santana, Schilling, Sepúlveda y Von Mühlenbrock.

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el proyecto de acuerdo sometido a consideración, en los mismos términos propuestos por la Comisión Técnica.

Tratado y acordado en sesión celebrada el 23 de junio del año en curso, con la asistencia de los diputados (a) señores (a), Álvaro Carter Fernández, (en reemplazo del señor Javier Hernández Hernández), Sofía Cid Versálovic, Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso (Presidente), José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo

Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión, a 23 de junio de 2021.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión